

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21743** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 873/80, promovido por Lecherías la Seu d'Urgell Grupo Sindical de Colonización número 13.698, contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1979 y 10 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 873/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Lecherías la Seu d'Urgell Grupo Sindical de Colonización número 13.698, contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y 10 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de Lecherías de la Seu d'Urgell Grupo Sindical de Colonización número 13.698, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1979 y 10 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones, por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, condenando a la Administración a pasar por esta declaración y a proceder a la inscripción de la marca gráfica número 812.319 "Andorra Semper", para productos de la clase 29 y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21744** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 801/1982, promovido por don Alberto Bueno Garmendia, contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 801/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alberto Bueno Garmendia, contra la resolución de este Registro de 5 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra en nombre y representación de don Alberto Bueno Garmendia, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1982, por la que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 248.117 consistentes en "Tijeras con afila lápices, para escolares", debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por ser contraria a derecho, otorgando por el contrario la concesión del repetido modelo de utilidad número 248.117 en favor del demandante, y todo ello sin declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21745** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1980, promovido por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha de 13 de octubre 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Letrado señor Ochoa Blanco-Recio en nombre de «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima» en autos seguidos en esta Sala con el número 1.105/1980, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 12 de mayo de 1980, por las que respectivamente, se concedía la inscripción de la marca número 864.437 "Lisimol", en favor de la Entidad "Lacer, Sociedad Anónima" y se denegaba el subsiguiente recurso de reposición, decretándose su nulidad por no ser ajustadas a derecho, ordenándose queden sin efecto las mismas, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21746** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 493/80, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1978 y 22 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 493/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1978 y 22 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurtea, en nombre y representación de la Entidad "Ciba Geigy, Sociedad Anónima" contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de noviembre de 1978 y 22 de noviembre de 1979, que denegaban la inscripción de la marca internacional "Fanoprim" número 433.160, para herbicidas, utilizado en la agricultura, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico y en su lugar acordamos la inscripción de la referida marca, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21747** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 213/1982, promovido por «S. W. Hart & CO. Pty. Ltd.», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1980 y 16 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 213/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. W.